Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DGVS/ **05554** /22
Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

C. Roque Martínez Arroyo.
Titular del PIMVS Buenavista
[redacted]
P R E S E N T E

Hago referencia a su escrito de fecha de 05 de julio de 2022, recibido en esta Dirección General de Vida Silvestre en la misma fecha, al que se le asignó el número de documento DGVS-01980/2207, medio por el cual da respuesta al acuerdo de prevención SGPA/DGVS/04641/22 del 08 de junio de 2022, en relación con el *Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional,* para 02 ejemplares de *Cervus elaphus* (Ciervo rojo), sin sexar, marcaje arete 235 y 236,03 ejemplares de *Axis axis* (Ciervo axis,) 02 machos, marcaje arete AA115 y AA116, y 01 hembra, marcaje arete AA120; y 01 ejemplar de *Dama dama* (Gamo europeo), hembra, marcaje arete 263, del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre en Forma Confinada Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) **BUENAVISTA** con registro **DGVS-PIMVS-1989-PUE/21** ingresado con la bitácora 09/V7-0232/06/22.

Al respecto, derivado del análisis de la información presentada, esta Dirección General le informa que una vez revisada su petición, así como la documentación presentada, se desprendió que:

Al respecto, derivado del análisis de la información y documentación presentada, hago de su conocimiento lo siguiente:

I. Que no dio cumplimiento al acuerdo de prevención SGPA/DGVS/04641/22 del 08 de junio de 2022, toda vez que no presentó el inventario actualizado del PIMVS, que incluya a los progenitores y a los ejemplares a aprovechar y su respectivo marcaje, por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 87 de la Ley General Vida Silvestre y 91 de su Reglamento.

> ***Artículo 87.*** *La autorización para llevar a cabo el aprovechamiento se podrá autorizar a los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se distribuya la vida silvestre con base en el plan de manejo aprobado, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos, en el caso de ejemplares en vida libre o de los* ***inventarios*** *presentados cuando se trate de ejemplares en confinamiento, tomando en consideración*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

además otras informaciones de que disponga la Secretaría, incluida la relativa a los ciclos biológicos.

Artículo 91. *La Secretaría podrá autorizar el aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre para los fines a los que se refiere el artículo 83 de la Ley, para lo cual el interesado, además de lo señalado en el artículo 12 de este Reglamento, deberá proporcionar la siguiente información específica:*

I. Nombre común y científico de las especies cuyos ejemplares se solicitan, así como la determinación de las partes o derivados de que se trate;
II. El sistema de marca a utilizar, y
III. Señalar si se trata de especies sujetas a aprovechamiento ligado a zonas de distribución específica, o sobre ejemplares de especies y poblaciones migratorias.

A la solicitud se anexarán los documentos con los cuales se demuestren las condiciones establecidas en el artículo 84 de la Ley, los cuales podrán ser estudios de población, muestreos, ***inventarios*** *o información vertida en el informe de monitoreo correspondiente.*

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 9° fracción XII; 42, 50, 51, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 52, 53, 91, 93, 94, 96, 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esta Dirección General le informa que **NO PODRÁ LLEVAR A CABO EL APROVECHAMIENTO** de 02 ejemplares de *Cervus elaphus* (Ciervo rojo), sin sexar, marcaje arete 235 y 236,03 ejemplares de *Axis axis* (Ciervo axis,) 02 machos, marcaje arete AA115 y AA116, y 01 hembra, marcaje arete AA120; y 01 ejemplar de *Dama dama* (Gamo europeo), hembra, marcaje arete 263, del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de Su Hábitat Natural (PIMVS) denominado **BUENAVISTA** con registro **DGVS-PIMVS-1989-PUE/21.**

Asimismo, le informo que con fundamento en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión; el plazo para interponer el recurso es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DGVS/ **05554** /22
Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO AVIÑA CARLÍN

Dirección General de Vida Silvestre
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEMARNAT

C.c.e.p. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la PROFEPA. vida.silvestre@profepa.gob.mx
Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. copias.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernández@semarnat.gob.mx
C. José Ernesto Marín Mercado. Encargado del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de México. antonio.reyna@semarnat.gob.mx
C. Federico Ortiz Flores. Encargado del despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de México. federico.ortiz@profepa.gob.mx
C. Ricardo Alejandro Adaya Leythe.- Jefe de Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- ricardo.adaya@em.semarnat.gob.mx
Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.

Archivo (DGVS-01980/2207, 09/V7-0232/06/22)
Minutario.
C://Unika: Negado PIMVS: Buenavista

RTO/AJGB/ELPC/AHMV

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA